

leyes le concedían incluso en delitos en los que su potestad no estaba clara, y que daba lugar a los mencionados conflictos jurisdiccionales.

Además de multas y otras penas temporales, la Iglesia disponía de una temible arma espiritual que podía ser aplicada a todo bautizado; nos referimos a la excomunión, que significaba para el condenado la exclusión pública de la comunidad de fieles o *ecclesia*, hecho que le privaba de todos los beneficios eclesiásticos otorgados por los sacramentos, excluyéndolo incluso de poder recibir cristiana sepultura, condenando con ello su alma mientras persistiese en ese estado. Las Cortes del reino también se hacen eco de esta situación, recogiendo disposiciones al respecto en distintas convocatorias sobre las personas que permanecían bajo sentencia de excomunión, regulando las penas que se les debían imponer, plazos de ejecución y destino de los bienes incautados por este motivo.

1. La Excomunión en los Sínodos diocesanos



Conocemos como sínodos a las reuniones mantenidas periódicamente entre el obispo y el clero —previamente convocado— de su respectiva diócesis.

En los sínodos se trataban con amplitud multitud de aspectos relativos a la vida clerical y secular, quedando éstos regulados mediante el establecimiento de numerosos cánones, es decir, reglas o preceptos de obligado cumplimiento que una vez agrupados, daban cuerpo a las llamadas constituciones sinodales. En la diócesis de Cartagena, a la que pertenecía un número importante de poblaciones albacetenses, entre ellas Yeste, quedó establecido a partir del siglo XVI